

DIARIO OFICIAL LA GACETA 2015

Decretos y Acuerdos publicados del BANADESA o en los cuales se menciona a BANADESA

FECHA	NºACUERDO/DECRETO	NºGACETA	CONTENIDO
05-may	Acuerdo No. A-793-14	33,721	9. DE LA SUPERVISION... Un (1) representante del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y un Representante del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA). Y un (1) representante de la Unidad de Monitoreo cuando sea requerido los cuales actuaran unicamente con coZ.
05-may	Acuerdo No. 859-14	33,721	Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) como Rectora de la Política Agraria Nacional, para que en conjunto con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), elabore un nuevo "Convenio de Administración de Fondos, para la Ejecución del Proyecto Piloto de Rehabilitación del Sector Café en Honduras" con el objetivo de destinar fondos en calidad de préstamos para la reconstrucción, modernización, o construcción de nuevas plantas de beneficiado húmedo de café en el país.

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-793-14

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de septiembre, 2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de septiembre de 2009, se suscribió el Convenio la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Granos Básicos, entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, BACHOSADINANT), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), la Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 736-2009 de fecha 22 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, ahora Secretaría de Desarrollo Económico es la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, de la Constitución de la República; 116, 118, 119 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 12, 14 y 19 de la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola; 54 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129; y Decreto 222-92 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice: **CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANOS BÁSICOS ENTRE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, CORPORACIÓN DINANT) FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BÁSICOS DE HONDURAS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES**

La Industria de Harinas que compre maíz blanco o amarillo para consumo humano, puede hacer análisis de aflatoxina, siempre que cuenten con el equipo, reactivos y personal debidamente entrenado en los diferentes centros de compra; en todo caso la norma será hasta un máximo, de veinte partes por billón (20 ppb). Para efectos de rechazo del grano, no se acepta el uso del método de fluorescencia o simple apreciación visual.

5. COSTO DEL SECADO.

El costo de secado será pagado por los productores a las empresas de venta de servicios de secado, mediante deducción que harán las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, conforme a la tabla que se haya negociado con las organizaciones.

6. CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO.

La Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano aceptan que todas las básculas utilizadas para la compra de maíz en los diferentes centros de compra, serán calibradas a más tardar el veintisiete (27) de septiembre del presente año, por una firma especializada en la materia y seleccionada de común acuerdo entre las partes. La Unidad de Monitoreo le dará el seguimiento que corresponda para asegurarse de que dicha calibración se hizo correctamente y se mantiene inalterable durante el período de compra. Las Empresas Compradoras se comprometen a entregar al Secretario Técnico de la Cadena de Granos Básicos una copia del Certificado de Calibración de las básculas antes de iniciar la compra de maíz, quien, a su vez, la facilitará a los Representantes de las Organizaciones de Productores de maíz blanco.

7. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.

El sistema de muestreo del maíz blanco se hará al azar, usando el bastón como único método para obtener una o varias

muestras o sub-muestras que sean representativas de la calidad del grano que está vendiendo el Productor. Este muestreo se hará en presencia del Productor o un representante de las Organizaciones de Productores firmantes, o un representante de la Unidad de Monitoreo debidamente acreditado. Forma parte del presente Convenio el procedimiento de muestreo del maíz blanco, el cual se adjunta como anexo No. 1.

8. DEL CONTROL, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN.

Para efectos de control, verificación y supervisión de las transacciones de compraventa de maíz blanco y amarillo, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) contratará personal técnico para constituir una Unidad de Monitoreo, a fin de obtener un proceso seguro, transparente en la comercialización, conforme a las condiciones pactadas en cada una las Cláusulas de este Convenio.

Los Costos generados por el Servicio de control, verificación y supervisión que dará la Unidad de Monitoreo serán pagados por FIRSA bajo el marco de un Convenio que este Fideicomiso suscribirá con la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

La Unidad de Monitoreo proporcionará a las Empresas de Industrias de Harinas de Maíz Blanco de Alimento para Consumo Humano y a las organizaciones de Productores, reportes mensuales de la comercialización de la cosecha nacional, como también registros, los cuales tendrán el carácter oficial para las partes firmantes del presente Convenio.

La Unidad de Monitoreo levantará un censo, con el registro de las áreas, ubicación de la finca y producción estimada de los productores activos de maíz blanco y amarillo, los cuales entregará a las Empresas de Industrias de Harinas de Maíz Blanco de Alimento para Consumo Humano y a las organizaciones de Productores, 15 días antes de iniciarse las compras.

Para efectos de registrar y ejercer controles en las transacciones de compraventa de maíz blanco y amarillo se contratará una empresa reconocida como "ENTE CONTRALOR" la cual será seleccionada por los miembros de la Comisión de Supervisión de este Convenio. Los reportes y registros del ENTE CONTRALOR tendrán carácter oficial para las partes firmantes del presente Convenio y para la obtención de los certificados de contingente bajo este esquema. Los honorarios para el pago de estos servicios serán responsabilidad de las organizaciones de productores y la agroindustria a razón del 50% del pago para cada uno.

9. DE LA SUPERVISIÓN.

Se nombrará una Comisión de Supervisión formada por seis (6) representantes del sector Productor, cuatro (4) del sector de la Industria de Harinas de Maíz Blanco, un (1) representante de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG), un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), los cuales tendrán derecho a voz y voto. El representante de la Secretaría de Agricultura y Ganadería ostentará el voto de calidad en caso de empate en las votaciones de la referida Comisión.

Un (1) representante del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y un Representante del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), y un (1) representante de la Unidad de Monitoreo cuando sea requerido, los cuales actuarán únicamente con voz.

El objetivo de esta Comisión será la de vigilar y supervisar que se cumpla estrictamente con el mecanismo o procedimiento de este Convenio para las operaciones de compra y venta realizadas y en la búsqueda de las soluciones a cualquier problema o conflicto que pudiera presentarse en su implementación.

La Comisión de Supervisión del presente Convenio se reunirá al menos una vez al mes o cuando alguna de las partes contratantes lo soliciten por escrito.

10. DE LAS IMPORTACIONES.

La relación de compra/ importación de maíz blanco (1005.90.30) a que tienen derecho las Empresas firmantes del presente Convenio será de un (1) quintal de maíz blanco o amarillo comprado a nivel nacional por uno (1) quintal de maíz blanco o amarillo importado (1x1 qq). La Industria de Harina de Maíz Blanco de Alimentos para Consumo Humano, podrán realizar sus importaciones de maíz blanco o amarillo para consumo humano a partir del 2 enero al 01 septiembre de cada año, a su conveniencia, de conformidad a las fechas establecidas en el numeral 11, literal e), del presente Convenio, con un arancel preferencial del cero por ciento (0%), el cual deberá ser solicitado a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería, siendo requisito indispensable que haya previamente efectuado la compra de maíz blanco o amarillo a los Productores Nacionales, en la relación arriba indicada en este mismo numeral.

En el caso de las Empresas DINANT e IMSA que fabrican diversos productos para consumo humano, (Snack y Alimento para la Merienda Escolar), se aprueba que importe maíz amarillo (1005.90.20) para consumo humano, conforme a las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, no podrá realizar importaciones a partir del 02 de septiembre al 31 de diciembre de cada año, a fin de no afectar al productor en la temporada de la cosecha.

11. PROCEDIMIENTO PARA APROBAR LAS IMPORTACIONES DE MAÍZ BLANCO O AMARILLO.

5. Una vez determinadas las muestras cuyo tamaño mínimo en suma no debe ser menor de 2 kilos (4.4 Lb) se procede a su homogenización a través del cuarteo manual o con un equipo especial llamado Boerner para reducir su tamaño a 250 gr. Que será la muestra representativa de las características de calidad del grano a comprar y obtener un solo porcentaje de humedad.

B) MUESTREO MANUAL DE MAÍZ EN SACO CON CALADOR DE MANO:

1. La muestra se tomará de sacos seleccionados al azar (mínimo raíz cuadrada del total) de la parte anterior, central y posterior del vehículo.
2. Introduzca el calador en el saco conteniendo maíz con la abertura hacia abajo, dando vuelta cuando esté en el interior del mismo.
3. Una vez introducida mueva hacia adentro y afuera dos veces (movimientos cortos), hasta verter maíz por el orificio central al recipiente donde esté depositando la muestra global.
4. Identifique las muestras.
5. Una vez tomada la muestra global cuyo tamaño mínimo no debe ser menos de 2 kilos (4.4 Lb) se procede a su homogenización a través del cuarteo manual o con un equipo especial llamado Boerner para reducir su tamaño a 250 gr. que será la muestra representativa de las características de calidad del grano a comprar y obtener un solo porcentaje de humedad.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 859-14

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de diciembre, 2014

**EIPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de enero del año 2006, el Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió con el Fondo Común para los Productos Básicos (Ámsterdan, Holanda) un Préstamo por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600,00.00)**, a un plazo de diez (10) años y una tasa de interés del cero (0%) por ciento y comisión de servicio del uno (1.0%) por ciento, con el objetivo de financiar el **"Proyecto Piloto para la Rehabilitación del Sector Café en Honduras y Nicaragua"**.

CONSIDERANDO: Que del préstamo anteriormente descrito, el 23 de febrero del 2007, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), un Convenio para la Administración de los Fondos provenientes del Préstamo del Fondo Común para los Productos Básicos, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600,00.00)**, para la ejecución del **"Proyecto Piloto para la Rehabilitación del Sector Café en Honduras y Nicaragua"**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de junio de 2007, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), Addendum al Convenio para la Administración de los Fondos

provenientes del Préstamo del Fondo Común para los Productos Básicos, con el objetivo de modificar los Artículos IV (Responsabilidades y Funciones de las Partes) y V (Aplicación de los Ingresos por Comisiones e Intereses percibidos de los Préstamos).

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 numeral 11 y 32 de la Constitución de la República; Artículos 1, 10, 11, 33, 35, numeral 8) y 21), 47, 116, 118, 119 número 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) como Rectora de la Política Agraria Nacional, para que en conjunto con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), elabore un nuevo **"CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR CAFÉ EN HONDURAS"** con el objetivo de destinar fondos en calidad de préstamos para la reconstrucción, modernización, o construcción de nuevas plantas de beneficiado humedo de café en el país.

ARTÍCULO 2. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en su calidad de aportante al **"CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR CAFÉ EN HONDURAS"** para que se incorpore en calidad de Fideicomitente en el nuevo Convenio que elaborarán en conjunto la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

ARTÍCULO 3. Instruir al "Fiduciario" Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para que proceda a formalizar las readecuaciones provenientes del

"CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR CAFÉ EN HONDURAS", con el objetivo de sanear financieramente a los productores y que los mismos puedan tener acceso a créditos para su rehabilitación.

Estas readecuaciones deberán efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento de Crédito el cual será aprobado por el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso, el mismo contendrá las condiciones financieras que permitan a los beneficiarios del **"Proyecto Piloto para la Rehabilitación del Sector Café en Honduras"** honrar sus deudas a tasas de interés y plazos que se enmarquen dentro del flujo de caja de cada productor.

ARTÍCULO 4. Las condiciones contractuales y financieras quedarán establecidas en el **"CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR CAFÉ EN HONDURAS"**, que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en su calidad de Fideicomitentes y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en su calidad de Fiduciario.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo Ejecutivo, será de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA